| |
|---|
| **GESTIÓN CONTRACTUAL** |
| **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**Abril 2026**

**Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

**1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE**

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA |
| **OBJETO** | CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO, INCLUYENDO TRANSPORTE, ESCENARIOS Y SUMINISTROS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ENCUENTROS DE SABERES CAMPESINOS, PRACTICAS AGROECOLÓGICAS, MERCADOS CAMPESINOS, EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA CAMPESENA Y FULL POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. |

**1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA**

Que el SENA Regional Casanare y el Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial de Casanare (CAFEC) deben adelantar el proceso para la contratación de prestación de servicios con un operador logístico para que suministre los servicios logísticos necesarios para la realización de los eventos "Encuentros de saberes campesinos/Practicas Agroecológicas / Mercado Campesino/ Eventos de Economía Popular", programados durante la vigencia del año 2026, y que se pueden llevar a cabo en los municipios de Yopal, La Salina, Paz de Ariporo, Támara Orocué (Vereda Algarrobo), Nunchía (Vereda La Capilla), Monterrey, Hato Corozal, Chámeza. Estas actividades hacen parte de lo establecido en los lineamientos de la Estrategia CampeSENA y Full Popular para el presente año, con el fin de visibilizar las acciones realizadas por los campesinos las asociaciones que pertenecen a los núcleos campesinos y redes populares en el marco de la implementación de la estrategia CampeSENA Y Full Popular, conforme a los lineamientos misionales del SENA y al marco constitucional vigente.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público de Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y Decreto 249 de 2004, se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

**31)** Es de exclusiva responsabilidad del proponente contar con el personal humano necesario e idóneo para su operación en cada evento y la observancia de los protocolos de bioseguridad en todo momento, especialmente en el instante de realizar la entrega de insumos y materiales lugares dispuestos para ello.

**32)** El contratista entregará los sitios donde se desarrolle las actividades en las mismas condiciones recibidas y en el debido orden y aseo.

**33)** Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.3. Obligaciones de Seguridad y Privacidad de la Información.

1. El contratista debe cumplir con el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del SENA, asegurando que el uso de licencias y el acceso a la red institucional se alineen con los controles de seguridad vigentes.
2. El contratista debe colaborar activamente con la entidad en la identificación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de seguridad de la información asociados al objeto contractual, reportando cualquier cambio en el entorno técnico o amenazas emergentes que puedan comprometer la operación del Centro.
3. El contratista debe suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación establecido por la entidad antes de iniciar cualquier actividad que implique acceso a información técnica o administrativa. (si aplica)
4. El contratista debe clasificar la información que genere o gestione durante el contrato bajo las categorías de Pública, Pública Clasificada o Pública Reservada, según los lineamientos de transparencia del SENA.
5. El contratista debe tramitar ante el supervisor las autorizaciones necesarias para el acceso físico o digital a las instalaciones y sistemas, cumpliendo con las directrices de seguridad perimetral.
6. El contratista debe certificar la destrucción segura o la devolución de la información y activos del SENA al finalizar el contrato, asegurando que no queden copias en equipos externos.
7. El contratista debe restituir a la supervisión todos los elementos de acceso y documentación técnica prestada una vez terminadas las labores contratadas.
8. El contratista debe acatar la Política de Tratamiento de Datos Personales del SENA y entregar las autorizaciones de sus trabajadores para el manejo de sus datos en los procesos administrativos del contrato.
9. El contratista debe reportar de forma inmediata a la supervisión cualquier incidente o debilidad de seguridad detectada que pueda poner en riesgo la información o la infraestructura del Centro.
10. El contratista debe participar en las jornadas de capacitación, inducción y sensibilización sobre el SGSPI programadas por el Centro, garantizando que su personal conozca y aplique los protocolos institucionales. (con la suscripción del acta de inicio, se dará una transferencia al contratista sobre las políticas y controles establecidos por el SENA.)

### 2.8.4 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) El contratista debe allegar la lista del personal, previo al ingreso a las instalaciones especificando las actividades a realizar (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinado, trabajos a un mismo nivel, conductor de vehículo o de maquinaria amarilla).
2) El contratista debe entregar planilla de pago de seguridad social o certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL del personal relacionado.
3) Soporte de entrega de EPP al personal relacionado antes del inicio de actividades y al demostrar el desgaste de estos, los cuales deben ser acordes a la actividad a realizar por cada uno.
4) El contratista debe presentar Plan anual de capacitación de SST junto con los soportes de las capacitaciones realizadas durante la vigencia, incluyendo inducción y reinducción en especial capacitación en levantamiento de cargas al personal relacionado.
5) El contratista debe presentar soporte de cursos que acrediten la idoneidad del personal de acuerdo con la actividad relacionada en la lista de personal (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinado, trabajos a un mismo nivel, para los conductores de vehículo o de maquinaria amarilla cedula de ciudadanía, licencia de tránsito, curso de manejo defensivo, operador de maquinaria pesada o operador de maquinaria amarilla).
6) El contratista será responsable de cualquier daño que llegue ocasionar el personal relacionado dentro de la entidad.
7) El personal que ingresa a las instalaciones debe acatar las normas de seguridad y salud en el Trabajo que se implementan en el SENA y las requeridas para este tipo de actividad.
8) El contratista debe presentar la matriz de peligros y riesgos con la identificación de peligros asociados al objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6, Artículo 2.2.4.1.3., Artículo 2.2.4.6.1., Artículo 2.2.4.6.4. y Artículo 2.2.4.6.8. en concordancia con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
9) El contratista debe presentar el plan de emergencias y contingencias para eventos masivos debidamente aprobado por la Entidad local.
10) Para vehículos:
    a. Si el vehículo ingresa a la entidad para entrega de elementos debe presentar los siguientes documentos: licencia de tránsito, RUNT, SOAT, revisión tecno mecánica del vehículo.
    b. Si el vehículo es para transporte de personas debe presentar los documentos: licencia de tránsito, RUNT, SOAT, revisión tecno mecánica del vehículo, de igual manera el Decreto 1079 de 2015 (que compila las normas del sector transporte), establece que en los servicios de transporte de pasajeros por carretera: un solo conductor no puede manejar más de 8 horas continuas en un periodo de 24 horas y si el recorrido total del despacho supera las 8 horas de conducción, la empresa está obligada a asignar un segundo conductor para garantizar el descanso del primero y la seguridad de los pasajeros.
11) La empresa que prestara el servicio de transporte de pasajeros debe:
    a. Para la Gestión de Riesgos y ARL el Decreto 055 de 2015, solicita que todo estudiante que realice una salida que haga parte de su formación académica debe: estar afiliado a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) por parte de la universidad, reportando la salida como una "actividad académica externa" para que la cobertura sea efectiva en caso de accidente

adicionalmente a la ARL, la universidad suele exigir una póliza de seguros de vida y salud específica para el viaje al contratista.

**12)** Los conductores de este servicio deben presentar los siguientes documentos: certificado de aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir vehículos públicos otorgado por un centro de reconocimiento para conductores (CRC). Este examen incluye pruebas para demostrar la agudeza y campo visual, capacidades de visión y orientación auditiva, tiempos de reacción y recuperación al encandilamiento, capacidad de coordinación entre la aceleración y el frenado, la coordinación integral motriz del conductor y la discriminación de colores.

**13)** Presentar soportes de capacitación a conductores de personal de la empresa que prestará el servicio de transporte. El informe del SG-SST deberá estar suscrito por el profesional o especialista en SST con sus respectivos documentos que lo acrediten (cédula, título, licencia y curso vigente de 50 o 20 horas en SG-SST) y el representante legal.

**14)** Programa de seguridad vial.

**15)** El (los) conductor(es) debe estar afiliado al sistema de seguridad social (EPS, ARL en riesgo IV y Pensión).

La empresa que brinde el servicio de cafetería y/o preparación de alimento debe presentar: los certificados de pago de seguridad social, manipulación de alimentos y de BPM

**2.8.5 Obligaciones ambientales del contratista**

**1)** Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento (externo).

**2)** Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.

**3)** Los plásticos de un solo uso requeridos para la ejecución del evento deben ser: reutilizables o reciclables o comportables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos.

**4)** Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor y que en la medida de lo posible sean biodegradables.

**"Para la preparación y expendio de alimentos en eventos**

**5)** El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado.

**6)** Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.

**2.8.6 Obligaciones del SENA**

**1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

**2)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

**3)** Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El término de ejecución del negocio jurídico será de **SEIS (06) MESES** sin superar el 31 de diciembre del 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Será en los municipios de Casanare: Yopal, La Salina, Paz de Ariporo, Támara (Vereda Teislandia) Orocué (Vereda algarrobo), Nunchía (Vereda La Capilla), Monterrey, Hato Corozal Y Chámeza.

**2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Yopal Casanare

**2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO**

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| PAGO 1 | 30% | Corresponde hasta al Treinta por ciento 30 %) del valor total del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. |
| PAGO 2 | 30% | Corresponde hasta al Treinta por ciento 30 %) del valor total del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. |
| PAGO3 | 40% | Corresponde al cuarenta por ciento (40 %) restante del valor total del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la supervisión |

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| | | del contrato y una vez efectuada la liquidación del mismo. |

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago:<br><br>PAGOS PARCIALES | **Requisito para el pago**<br><br>El Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare pagará al Contratista seleccionado, mediante TRES (03) pagos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad, previa presentación de los siguientes documentos:<br><br>**1.** Acta de recibo debidamente firmada por el supervisor.<br><br>**2.** Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.<br><br>**3.** Informe de actividades debidamente soportado<br><br>**4.** Entrada almacén (si aplica)<br><br>**5.** Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de Ley (Art. 617 y 618 del Estatuto Tributario o las normas que lo modifiquen).<br><br>**El pago de cada factura se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos:**<br><br>**1.** Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura.<br>**2.** Informe y recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato. |

| | |
|---|---|
| | 3. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.<br>4. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días.<br>5. Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura.<br><br>Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL:<br><br>GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf<br><br>GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip<br><br>Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato PDF o en ZIP. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.<br><br>Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.<br><br>Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. |

| | |
|---|---|
| | Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario<br><br>Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:<br><br>FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf<br><br>Solamente se CONFIRMA el "registro de la factura", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.<br><br>Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.<br><br>El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.<br><br>El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo a las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes.<br><br>Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos |

| | |
|---|---|
| | requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.<br><br>**Cargas Administrativas**: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.<br><br>**Cargas Tributarias**: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto. |

## 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | . | **NO:** | X | |
|---|---|---|---|---|---|
| Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas: | | | | | |
| **Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato** | **Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato** | | **Amortización** | | **Requisito para el desembolso** |
| DESEMBOLSO 1 | N/A | | N/A | | N/A |

## 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "X") | **SI:** | |
| | **NO:** | **X** |

| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | **Funcionario encargado o quien haga sus veces en la Coordinación Formación Profesional Integral** |
|---|---|
| | |

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Levis Cerpa Ruiz, Profesional G02, en su rol de Coordinador de Formación Profesional Integral** o quien hagas sus veces, o quien designe la ordenadora del gasto designe por escrito como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

## 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

### 3.8 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modificar el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 indica "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Dicho esto, la escogencia del contratista se realizará a través de Selección Abreviada según lo dispone el literal b), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen el procedimiento para llevar a cabo los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El contrato que resulte del presente proceso contractual se podrá adicionar como lo prevé el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 hasta por el 50% del respectivo contrato, con presupuesto asignado posteriormente por la dirección General o recursos trasladados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.

En este caso en concreto, no se tratan de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en cuanto a que la entidad requiere el cumplimiento de las características descriptivas.

Por último, los servicios solicitados solo podrán ser prestados por operadores idóneos como se detallaron en las especificaciones técnicas de este proceso.

Adicionalmente, se han presentado dos (2) importantes cambios normativos en la vigencia 2021.

El primero de ellos, relativo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, pues cuando se trate de procesos de selección objetiva contractual de selección abreviada de menor cuantía, se debe plasmar en los Estudios y Documentos Previos de la contratación y en el análisis del sector los criterios diferenciales a tener en cuenta por parte de las entidades públicas que beneficien a las MiPymes nacionales. La norma en comento dispuso:

> *"ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.*
> *Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la definición de los criterios diferenciales, sobre reglas objetivas que podrán implementar las Entidades Estatales.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los criterios diferenciales que reglamente el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados."*

Sin embargo, como es claro, esta normativa está sujeta a la reglamentación que realice el Gobierno Nacional, quien a la fecha de elaboración de este Estudio Previo no ha proferido reglamentación o regulación al respecto.

El segundo cambio normativo para el 2021, hace referencia al cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios – AMP establecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por medio de la cual se ordena dar cumplimiento al Pacto por la Transparencia Uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los anteriores supuestos jurídicos, implican la obligación de:

a) Revisar la existencia de AMP que cobijen la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública;

b) Verificar la existencia de una bolsa de productos donde se tengan contemplados los bienes, servicios y obras a contratar por la entidad, y;
c) Justificar la utilización de otra variante de la modalidad de contratación por Selección Abreviada.

Se concluye la valoración inicial, la presente contratación deberá adelantarse por un procedimiento de selección objetiva contractual de "Selección Abreviada de Menor Cuantía". En virtud de ello, el presente proceso se fundamenta en el Artículo 2o, Ordinal 2o del literal b) de la Ley 1150 de 2007, el cual se encuentra reglado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dichas disposiciones en su respectivo orden, señalan lo siguiente:

Artículo 2, Ordinal 2o, Literal b) Ley 1150 de 2007:

*"ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.*
*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*"(...). 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del Objeto a contratar, las circunstancias de la*
*contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
*(...). b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación*
*se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...).*

Además, por la naturaleza del bien y servicio a contratar, en las que se tendrán en cuenta la ponderación del precio y la calidad.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo que seguidamente se transcribe señala el procedimiento que debe agotarse para el proceso de selección abreviada de menor cuantía: Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:
Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el

Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

En esta contratación, se seleccionará al proveedor que además de reunir los requisitos habilitantes exigidos, presente la oferta más favorable, la cual tendrá en cuenta la ponderación de elementos de precio y calidad (menor tiempo de entrega de los equipos y los servicios), en aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que expresamente señala:
Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)".
De igual manera, atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece puntaje para el estímulo a la industria nacional en la contratación pública.

Así mismo, para la promoción del desarrollo de las MIPYMES, deberá atenderse las disposiciones establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación, solo se aplicará a aquellas propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y la totalidad de los requisitos habilitantes, en los que queda incluida la garantía de seriedad de la oferta y la Manifestación de Interés.

### 3.9 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | SI | x | NO | |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es susceptible a limitación Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### 3.9.4 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

**a)** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**b)** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA**. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

## 4 VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado de contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 416.240.0000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, en tal propósito el SENA dispone del rubro denominado, con el CDP No.6426 del 20 de enero de 2026

La adjudicación del proceso se realizará a **MONTO AGOTABLE** hasta la totalidad del presupuesto del proceso para la adquisición de los bienes requeridos y ofertados; el SENA Regional Casanare cancelará al contratista de acuerdo con los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o suministrados.

**NOTA INTERNA. Deberá verificarse la aplicación o inclusión del IVA y se sugiere relacionar los eventuales tributos de orden departamental o municipal. Lo anterior, a efectos de que el contratista pueda costear adecuadamente su oferta.**

### 4.8 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis económico para establecer el presupuesto oficial se realizó a través de cotizaciones solicitadas en forma escrita y a través de la publicación de la solicitud de Preconización 098 de 2026 en la plataforma SECOP II como solicitud de información a proveedores, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Unidad de contratación adelantó un estudio de mercado (anexo documento), en donde se estimaron los valores unitarios para "CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO, INCLUYENDO TRANSPORTE, ESCENARIOS Y SUMINISTROS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ENCUENTROS DE SABERES CAMPESINOS, PRACTICAS AGROECOLÓGICAS, MERCADOS CAMPESINOS, EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA CAMPESENA Y FULL POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE..".

El cual originó un valor de: **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 416.240.0000)** La entidad publicó la solicitud de Pre-cotización a los proveedores en la plataforma SECOP II, con el fin de recibir cotización para "CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO, INCLUYENDO TRANSPORTE, ESCENARIOS Y SUMINISTROS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ENCUENTROS DE SABERES CAMPESINOS, PRACTICAS AGROECOLÓGICAS, MERCADOS CAMPESINOS, EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA CAMPESENA Y FULL POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. .""se recibieron Dos cotizaciones, de acuerdo con la solicitud de Pre-Cotización

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf).

**NOTA.** Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

### 4.9 ASPECTOS PRESUPUESTALES

**4.10**

| RUBRO | | |
|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | **RUBRO** | **VALOR** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Inversión** | **X** | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 | $416.240.000,00 |
| **Funcionamiento** | | | |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6426 | 2026-01-20 | 31/12/2026 | 101038 | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 | 10 | TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE | $ 365.040.000,00 |
| | 2026-01-20 | 31/12/2026 | 101085 | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 | 10 | CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE | $ 51.200.000,00 |

## 5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso. Es importante señalar que el contrato que se derive del presente proceso se adjudicará.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar. Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los proponentes.

El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar

La Entidad no aceptará propuestas parciales, el oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos.

El cargue y la presentación de las propuestas se efectuará única y exclusivamente en la plataforma transaccional SECOP II. En consecuencia, no se aceptarán propuestas entregadas de manera física, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni entregadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas).

El valor a ofertar no debe sobrepasar el valor total del presupuesto asignado, así como el valor de cada uno de los ítems, no pueden ser superiores al de estudio de mercado.

**5.8.4 Lotes**

No Aplica.

**5.9 REQUISITOS HABILITANTES**

**5.9.4 De capacidad jurídica**

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

*Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*
En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**5.9.4.1 Formato – Carta de presentación de la oferta**

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

**5.9.4.2 Documento de identificación**

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA**. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

**5.9.4.3 Documento que acredite la situación militar definida**

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el

contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

**5.9.4.4 Certificado de existencia y representación legal**

***Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural***

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

***Si la propuesta es presentada por persona natural***

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

***Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera***

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

**5.9.4.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

**a)** El nombre del consorcio o unión temporal.
**b)** Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
**c)** Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
**d)** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
**e)** Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
**f)** Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
**g)** Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
**h)** Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
**i)** Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
**j)** El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.

k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

**5.9.4.6 Registro Único de Proponentes (RUP)**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

***Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)***

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

**5.9.4.7 Registro Único Tributario (RUT)**

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT, con máximo 01 mes de anticipación a la fecha de cierre de este proceso o hasta cuando éste haya sido prorrogado.

**5.9.4.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

**Personas jurídicas singular o plural**

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

**Personas naturales**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

**5.9.4.9 Garantía de seriedad de la oferta**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

**La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**

**NOTA.** En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

**5.9.4.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.9.4.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.9.4.12 Certificado de antecedentes judiciales**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.9.4.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.9.4.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.9.4.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:

https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

**5.2.1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los oferentes no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación, así como el certificado de antecedentes judiciales de la policía Nacional, so pena de INHABILITACIÓN de la oferta. En el caso de las uniones temporales o consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, ni estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación, así como el certificado de antecedentes judiciales de la policía Nacional, so pena de INHABILITACIÓN de la oferta. Se deben aportar todos los reportes anteriores con su fecha no mayor a 30 días calendario.

**5.2.1.17. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.**

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de **contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección,** o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

Esta inhabilidad de conformidad con el artículo 90 ibidem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Declaración expresa de no tener limitaciones a la capacidad jurídica, y que no está incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. persona jurídica.

Declaración expresa en apoyar las acciones del estado colombiano y mantener el compromiso anticorrupción.

El registro de la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

#### 5.2.1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR

Con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, en atención con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso de contratación y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberán manifestar el interés en participar, a través del botón establecido para ello dentro de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener además de la expresión clara de participar, el señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales el SENA podrá comunicarse efectivamente. Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; podrán participar en el presente proceso de invitación, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

### 5.2.2. De carácter técnico

#### 5.2.2.1 Experiencia

El análisis de la experiencia del proponente no otorga puntaje alguno, solamente determina si el proponente cuenta con la experiencia suficiente, de tal manera que su oferta se encuentre habilitada para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente debe soportar la experiencia mediante el Registro único de proponentes y codificada con el código UNSPSC de los solicitados por la entidad. Deberá presentar resumen de los contratos que soportan la experiencia señalando el objeto, valor expresado en SMMLV y consecutivo en el RUP.

Dicho resumen de experiencia del proponente deberá estar acompañando de certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato junto con el acta de liquidación final debidamente firmadas. Dichos soportes permitirán evidencia la ejecución de las actividades desarrolladas y el presupuesto de estas. Lo anterior con el fin de evaluar la experiencia.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, independientemente de su participación en el mismo

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien a entre sí para presentar propuesta.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad escindida. Para el desarrollo del objeto contractual se requiere.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Al presente proceso se exigirá como experiencia específica que el proponente haya celebrado, ejecutado, terminado y liquidado contratos cuyo objeto sea: el objeto contractual Y/O APOYO LOGISTICO Y/O REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES Y/O DE SALUD , cuya experiencia aportada debe estar soportada mediante MINIMO UNO (01) y MÁXIMO DOS (02) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, anteriores al cierre del presente proceso de selección. La suma de los contratos con los que se acredite la experiencia requerida debe ser igual o superior a UNA VEZ el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios y demás formas Asociativas, los integrantes de la sociedad deberán acreditar en sumatoria el 100% de los requisitos arriba indicados, sin que se tome en consideración el porcentaje de participación en la forma asociativa.

No se acepta la acreditación de experiencia proveniente de subcontratos.

Debe advertirse que, para entenderse habilitado en experiencia específica, deben estar registrados en los contratos aportados en cada uno de ellos, NUEVE (09) de las siguientes clasificaciones UNSPSC, así:

| ÍTEM | GRUPO | CÓDIGO | DENOMINACIÓN (Clase o producto) |
|---|---|---|---|
| 1 | [F] Servicios | 90111602 | Instalaciones para videoconferencias |
| 2 | [F] Servicios | 93141701 | Organizaciones de eventos culturales |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | [F] Servicios | 78111803 | Servicios de buses contratados |
| 4 | [F] Servicios | 80111623 | Servicios temporales de compras y logística |
| 5 | [F] Servicios | 90141700 | Deportes aficionados y recreacionales |
| 6 | [F] Servicios | 93141500 | Desarrollo y servicios sociales |
| 7 | [E] Productos de Uso final | 60101200 | Incentivos educativos |
| 8 | [F] Servicios | 90141600 | Promoción y patrocinio de eventos deportivos |
| 9 | [E] Producto de Uso Final | 49101700 | Premios |
| 10 | [E] Producto de Uso Final | 43201800 | Dispositivo de almacenamiento |
| 11 | [E] Producto de Uso Final | 42172000 | Kit para los servicios médicos de urgencia |
| 12 | [F] Servicios | 90111500 | Hoteles y moteles y pensiones |
| 13 | [E] Producto de Uso Final | 50202300 | Bebidas no alcohólicas |

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el SENA calculará el valor facturado del contrato en SMMLV de acuerdo con el año de liquidación y/o recibo a satisfacción del objeto contractual.

Así mismo, si el contrato acreditado fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Por lo que deberá anexar también el documento que permita verificar el porcentaje de su participación. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

El Proponente debe acreditar la experiencia, del contrato celebrado, ejecutado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso de selección en cualquiera de las actividades expuestas en la tabla - Experiencia requerida. Consiste en la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto Contractual en un proceso de selección determinado de acuerdo con la información contenida en el RUP.

La experiencia que se acredita debe indicar el objeto contractual y/o actividades relacionadas con el objeto a contratar, las cuales deben ser de igual o mayor envergadura a lo requerido por el SENA con características equivalentes.
Lo anterior se debe plasmar en un cuadro resumen, junto con los soportes.

**5.2.2.2 Personal Requerido.**

El proponente sea personal natural o jurídica en su propuesta, deberá presentar para la ejecución de las actividades hoja de vida que cumplan con los requisitos mínimos de perfil y experiencia aquí exigidos y carta de compromiso firmado por el personal, señalando la actividad a desarrollar.

| PERFIL | CANTIDAD | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|
| **Director (1)**<br>Profesional universitario con estudios complementarios en logística y experiencia en actividades turísticas. Disponibilidad del 50%. | 1 | Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | Haber participado como director o contratista en al menos dos (2) contratos de logística. |
| **Coordinador de Catering**<br>Bachiller o técnico con estudios complementarios en catering, con carné y certificación en manipulación de alimentos. Disponibilidad del 100%. | 1 | | Haber participado como coordinador de catering en mínimo dos (2) contratos ejecutados y finalizados. Haber participado como coordinador de catering en mínimo dos (2) contratos ejecutados y finalizados. |
| **Animador**<br>Profesional universitario con estudios en comunicación social. | 1 | | Haber participado como animador en al menos un (1) contrato de logística. |

El proponente deberá presentar en su oferta para la acreditación del personal mediante un cuadro el resumen de la información que acrediten su experiencia acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida debidamente firmada incluyendo certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, medidas correctivas, copia documento de identidad, copia de la matricula o tarjeta profesional (si aplica), certificado de vigencia de la tarjeta o matricula profesional Vigente (si aplica).

- ✓ Certificados laborales y/o los documentos con los cuales soporte el perfil y experiencia requerida expedidas por el empleador o contratante, como mínimo debe contener: nombre del empleador o contratante y del contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el periodo en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Manifestación firmada, en la cual conste su compromiso para el desarrollo de la actividad y/o labor a contratar, dado el caso de ser adjudicado el proceso al proponente que oferta.

**Nota 1:** Para el cálculo de la experiencia en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de que la certificación no evidencia porcentaje de dedicación y se evidencien traslapos se contabilizará una sola vez dicho periodo, de tal forma que ningún periodo de tiempo puede superar el 100%.

**Nota 2:** Para el cómputo de la experiencia del equipo de trabajo, se restará de lo certificado el tiempo de suspensión del contrato a través del cual adquiere la experiencia, en el entendido que la suspensión del contrato genera la paralización de la ejecución del contrato

### 5.2.2.3. DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE

El oferente deberá presentar **manifestación debidamente firmada** en la cual informe que dispone de convenio y/o compromiso con Hoteles inscritos en el Registro Nacional de Turismo activo con inscripción en establecimientos de alojamiento turístico-hotel.

**Nota 1.** Del hotel ofertado deberá adjuntar, además, el Registro Nacional de Turismo activo con inscripción en establecimientos de alojamiento turístico-hotel.

### 5.2.2.4. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El oferente deberá presentar **manifestación debidamente firmada** en la cual informe que dispondrá de convenio y/o compromiso con restaurantes habilitados para la prestación del servicio de alimentación.

### 5.2.2.5. DEL SERVICIO DE TRASNPORTE

El oferente deberá presentar una **manifestación debidamente firmada** en la cual informe que dispondrá de los convenios Y/O compromisos habilitados para la prestación del servicio de transporte, los cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley. El SENA verificará que el proponente adjunte a su propuesta técnica los siguientes documentos vigentes para cada uno de los vehículos asignados al servicio:

| | |
|---|---|
| **MODELO DE BUSES** | Vehículos de modelo mínimo año 2020 |

| | |
|---|---|
| **CONFORT Y COMODIDAD** | Todos los vehículos deben contar con sillas reclinables, baño, televisión, amplia capacidad de equipaje en bodega y con sistema de aire acondicionado. |
| **CANTIDAD DE BUSES** | Dos (02) buses |
| **DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS** | El proponente deberá acreditar la disponibilidad de vehículos suficientes para la ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir con las capacidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente proceso.<br><br>Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá:<br><br>a) Presentar documento juramentado suscrito por el representante legal, en el que certifique la disponibilidad de los vehículos requeridos para la ejecución del contrato.<br><br>b) En caso de no ser propietario de los vehículos, allegar carta de intención para la formalización de un contrato, alianza, acuerdo comercial o convenio de colaboración empresarial con una empresa de transporte que garantice la disponibilidad y cumplimiento de las condiciones exigidas.<br><br>c) Adjuntar un listado de los buses disponibles, acompañado de registro fotográfico, que contenga como mínimo la siguiente información:<br>❖ Tipo de vehículo<br>❖ Número interno<br>❖ Placa<br>❖ Modelo (no inferior a 2020)<br>❖ Capacidad transportadora<br>❖ Copia de la última revisión técnico-mecánica<br>❖ Copia del SOAT vigente |
| **ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS** | Los buses destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado. |

| | |
|---|---|
| **PERSONAL DE CONDUCCIÓN ASIGNADO** | El oferente deberá presentar, junto con su propuesta técnica, las hojas de vida de los conductores asignados para la prestación del servicio. Cada conductor debe acreditar experiencia e idoneidad mediante los siguientes documentos vigentes:<br><br>✓ Licencia de Conducción: Debe ser para vehículos de servicio público, en categorías C2 (o su equivalente Categoría 5 según la legislación anterior) o superior, de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 del Ministerio de Transporte.<br><br>✓ Soportes Documentales: Se deben anexar las copias legibles de la licencia de conducción y el documento de identidad de cada conductor propuesto.<br><br>✓ Certificación de Experiencia: Documentación que avale la experiencia mínima de 1 año relacionada y soportes de capacitación básica del PESV.<br><br>✓ El oferente deberá presentar un listado de conductores que operen los vehículos que prestarán el servicio al SENA Regional Casanare, que cuente con licencia de conducción vigente para transporte especial o servicios público, certificado de estar afiliado a seguridad social, exámenes médicos vigentes,<br><br>Nota: El personal operativo debe mantener sus documentos vigentes durante toda la ejecución del contrato. Cualquier cambio de conductor deberá ser informado y autorizado previamente por el supervisor del SENA - CAFEC, cumpliendo con los mismos requisitos de idoneidad. |
| **CERTIFICADO DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS** | El oferente deberá presentar los certificados de revisión técnico-mecánica vigentes de la flota de vehículos asignada al servicio, expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, autorizado por el Ministerio de Transporte. Se exceptúan de este requisito los vehículos último modelo, conforme a la normativa legal vigente. |
| **DAÑOS A TERCEROS** | De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre deberán tomar por cuenta propia, con una Compañía de Seguros Autorizada para operar en Colombia, las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil |

| | |
|---|---|
| | Contractual y Extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte, así:<br><br>Póliza de responsabilidad civil contractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.<br><br>Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riegos: Muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros Muerte o lesiones a dos o más personas.<br><br>(Anexar documentos vigentes a la propuesta técnica del parque automotor) |
| **RESOLUCIÓN HABILITACIÓN** | Los oferentes deberán acreditar mediante la presentación de la oferta copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, en donde cuentan con la habilitación del servicio público de transporte terrestre automotor especial |
| **TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO** | En el evento de no ser el proponente el propietario, anexar certificación firmada por el representante legal de la empresa, sobre la existencia del contrato de vinculación de las busetas. |
| **PLAN ESTRATEGIO DE SEGURIDAD VIAL PSV** | El oferente deberá certificar por el representante legal manifestación en que indique que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 1565 de 2014 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. |
| **TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE** | Tarjeta de operación vigente que autoriza la operación de transporte que se prestará a través del vehículo automotores ofertados en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada. |

**Nota 1.** El servicio de transporte de pasajeros incluye: Combustible, gastos varios como peajes, parqueaderos, multas o infracciones de tránsito y disponibilidad de conductor en el 100% del tiempo de duración del objeto a contratar, sin relación laboral o contractual alguna con el SENA.

**Nota 2:** La hoja de vida del conductor y /o conductores debe estar debidamente valida por la supervisión cumpliendo con las indicaciones de las obligaciones específicas.

**Nota 3:** Los buses destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

**Nota 4:** El transporte de personal se regirá por los horarios definidos por el despacho, los cuales serán notificados oportunamente. La entidad se reserva el derecho de modificarlos conforme a las necesidades del servicio, notificando al prestador con al menos un (1) día de antelación

**Nota 5:** El SENA – DESPACHO se reserva la facultad de realizar o exigir revisiones técnicas adicionales en cualquier momento, cuando las circunstancias del servicio así lo requieran.

**Nota 6: Provisión De Repuestos.** Los vehículos deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el Supervisor del Contrato.

**5.2.2.6. PROPUESTA TÉCNICA**

El proponente deberá adjuntar a su oferta la propuesta técnica de cada uno de los elementos cotizados. Este documento debe estar debidamente firmado y certificar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas exigidas por el SENA.

**Nota:** En caso de no cumplir con alguno de los requisitos mencionados, la propuesta técnica no será considerada válida

**5.2.2.7. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Requisitos habilitantes de carácter técnico respecto de la seguridad y salud en el trabajo de conformidad el Anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001:

**Opción 1:**

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

**Personas Independientes:** Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

*Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de

Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
-Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente y que cuenta con un Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas.

*-Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente y que cuenta con un Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas*

**5.2.3.3. DE GESTIÓN AMBIENTAL**

El oferente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal, en la cual certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (con una antigüedad no superior a un año), expedido por la autoridad competente, así como con personal debidamente capacitado; o, en su defecto, que cuenta con un convenio y/o compromiso con una empresa, restaurante y/o persona natural habilitada para la prestación del servicio de alimentación, que disponga de dicho concepto sanitario vigente.

**5.2.3.4. Obligaciones Seguridad y privacidad de la Información SGSPI.**

El oferente adjuntará una declaración juramentada firmada por su representante legal, mediante la cual se obliga al cumplimiento estricto de las políticas institucionales de seguridad, privacidad y protección de datos (GOR-POL-001: Política de Seguridad y Privacidad de la Información, GOR-M-002: Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, GOR-POL-006: Política de Protección de Datos Personales, GOR-M-003: Manual de Protección de Datos Personales. https://compromiso.sena.edu.co/mapa/caracterizacion.php?codigo=GOR , en el módulo de documentos del proceso) Este compromiso incluye la participación obligatoria en las actividades de sensibilización que la entidad disponga durante la vigencia del vínculo contractual.

**5.2.4. De carácter financiero**

**5.2.4.3. Capacidad financiera**

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

| Indicador | Formula | Margen solicitado |
|---|---|---|
| Capital de trabajo | Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente | Mayor o igual al 100 % del valor del presupuesto oficial |
| Liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 2.31 |

| | | |
|---|---|---|
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual al 56% |
| Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 3.53 |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.
Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales la promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual M-DVRHPC-04 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A. Para los indicadores que son valor monetario,

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde $i$ representa a un integrante que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellos proponentes que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador. En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

*5.2.4.4. Capacidad organizacional*

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

| Indicador | Formula | Margen solicitado |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual al 0.12 |
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual al 0.08 |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\Sigma^{n}\ componente\ 1\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación,)}{(\Sigma^{n}\ componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación,)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

*5.2.4.5. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional*

***Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia***

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará

de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

***Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia***

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

*5.2.4.6. Capacidad residual*

No aplica

## 5.3. REQUISITOS PONDERABLES

| DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|
| Oferta económica | 60 |
| Experiencia adicional del proponente | 14.25 |
| Factor de calidad – elementos adicional | 7,00 |
| Mejoramiento de vehículos de transporte | 7.25 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme domiciliada en Colombia | 0,25 |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 5.3.3. Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

**NOTA.** En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

#### *5.3.3.3. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica*

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| CONCEPTO | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso. [Por ejemplo, si el informe se publicó se realizó el 30 de marzo de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 4 de abril de 2023, la cual se publica en la tarde del 3 de abril de 2023.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *$V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

**B. Media geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**C. Media aritmética baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B}\ Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Menor valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**5.3.4. Requisito ponderable nro. 2**

***Experiencia adicional del proponente*** **= Puntaje Máximo: 14.25**

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar, se ponderará los siguientes criterios:

Se le asignará hasta el mayor puntaje al proponente que acredite la ejecución de un contrato, convenio o proyecto adicional a los aportados como requisitos habilitantes, de la presente convocatoria, y cuyo objeto especifico sea "el objeto contractual Y/O APOYO LOGISTICO Y/O REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES Y/O DE SALUD

Para evaluar este criterio el proponente deberá aportar copia del contrato, convenio o proyecto y su correspondiente liquidación, o certificación debidamente expedida por el responsable de la entidad contratante, donde conste el objeto, valor, plazo de ejecución.

| CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| El proponente que acredite una (1) vez el valor del presupuesto oficial estimado, con un (1) solo contrato, convenio o proyecto adicional a los presentados como requisitos habilitantes de experiencia especifica. | 21.5 |
| El proponente que acredite una (1) vez el valor del presupuesto oficial estimado, con dos (2) contratos, convenios o proyectos adicionales a los presentados como requisitos habilitantes de experiencia especifica | 14 |

| | |
|---|---|
| El proponente que acredite una (1) vez el valor del presupuesto oficial estimado, con tres (3) contratos, convenios o proyectos adicionales a los presentados como requisitos habilitantes de experiencia especifica. | 7.00 |

**Nota 1:** Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio deben ser diferentes a los presentados para el cumplimiento de la experiencia del proponente de los requisitos habilitantes. En todo caso, todos los contratos que se presenten para acreditar este criterio deberán estar registrados y clasificados en el RUP con máximo Cinco (05) de los códigos establecidos para la experiencia habilitante.

**Nota 2**: La documentación para la acreditación de la experiencia adicional, es la misma solicitada para la experiencia especifica habilitantes y es obligatoria para la asignación de puntaje, no siendo posible subsanarla.

**5.3.5. Requisito ponderable nro. 3**

**Factor de calidad -**

Se otorgará puntaje técnico de acuerdo con los ponderables técnicos establecidos en el proceso:

Teniendo en cuenta que se debe Contratar la logística para la realización de los momentos para Extensión Campesina para cada uno de los núcleos campesinos conformados y para el desarrollo de talleres, encuentros y ferias en el marco de la estrategia CampeSENA – Full Popular, el oferente tiene la opción de ofertar lo siguiente:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| El oferente que, sin costo adicional para la Entidad, ofrezca el suministro complementario de agendas y lapiceros nuevos, funcionales y elaborados con materiales no tóxicos, en cantidad equivalente al número de participantes o requerimientos definidos por la Entidad, obtendrá el puntaje correspondiente.<br>Nota 1: Las agendas deberán entregarse completamente nuevas y en adecuado estado de presentación.<br>Nota 2: Los lapiceros deberán contener como mínimo el logo del SENA y la identificación de las estrategias "CampesENA" y "Full Popular", de acuerdo con los lineamientos e imagen institucional definidos por la Entidad. | 7,00 |
| El oferente que, sin costo adicional para la Entidad, ofrezca el suministro complementario de lapiceros nuevos, funcionales y elaborados con materiales no tóxicos, en cantidad equivalente al número de agendas requeridas por la Entidad, obtendrá el puntaje correspondiente. | 3,00 |

| | |
|---|---|
| Nota: Los lapiceros deberán contener como mínimo el logo del SENA y la identificación de las estrategias "CampesENA" y "Full Popular", de acuerdo con los lineamientos e imagen institucional definidos por la Entidad. | |
| **Puntaje Máximo** | **7,00** |

Para la acreditación de cada uno de los ítems que otorgan puntaje, el oferente deberá aportar un certificado suscrito por su Representante Legal, en el cual manifieste expresamente su compromiso de cumplimiento frente al criterio evaluado.

### 6.3.1. Requisito ponderable 4. Mejoramiento de vehículos de transporte

Se otorgará puntaje al proponente que acredite la disponibilidad de un grupo de Dos (2) vehículos tipo bus con modelos superiores al año base, de acuerdo con los siguientes rangos:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Tres (3) vehículos Modelo 2023 o superior | 7,25 |
| Tres (3) vehículos Modelo 2022 | 3,00 |
| Tres (3) vehículos Modelo 2021 | 1,00 |
| **Puntaje Máximo** | **7,25** |

### 5.3.6. Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

*Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros*

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**5.3.7. Vinculación de personas con discapacidad**

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

### 5.3.8. Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 5.3.9. MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

## 6. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI** | | **NO** | X |
| Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración: | | | | |
| **MUESTRA** | **SI** | | **NO** | X |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** | **SI** | | **NO** | X |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 8. GARANTÍAS

En atención al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 respecto a los Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, el SENA exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación; en ese orden, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así:

| | |
|---|---|
| **Beneficiario / Asegurado** | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - REGIONAL CASANARE-CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE. |
| **NIT:** | 899.999.034-1 |
| **Dirección:** | Carrera 19 No. 36-68 Yopal - Casanare |

Al respecto, el Contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a la aceptación de la oferta, garantía única de cumplimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en que pueda incurrir la ejecución del contrato, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| |
|---|
| Señale con una "X" los amparos a exigir: |

| | |
|---|---|
| X | **Seriedad de la oferta:** por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |
| | **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen) |
| | **Pago anticipado:** por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto. |
| X | **Cumplimiento:** por el 20% el valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) años más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato |
| X | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| X | **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. |
| X | **Calidad del servicio:** Por el veinte (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (1) año más, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución o acta de recibo final. |
| | **Protección de los bienes:** por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato. |
| X | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| **Alianza del Pacifico (Chile, Perú)** | Si | Bienes y servicios $900.659.000; Servicios de construcción $20.469.524.000. | NO | SI |
| **Canadá** | Si | Bienes y servicios $1.208´928.000 Servicios de construcción $38.687.607.000 | NO | NO |
| **Chile** | Si | Bienes y servicios $900.515.000 Servicios de construcción $20.466.258.000. | NO | SI |
| **Estados AELC** | Si | Bienes y servicios $900.460.000 Servicios de construcción $20.465.000.000 | NO | SI |
| **Unión Europea** | SI | Bienes y servicios $777´100.000 Servicios de construcción | NO | SI |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | $19.427'500.000 | | |
| **Corea** | Si | Bienes y servicios $1.669'240.000<br>Servicios de construcción<br>$62.596'500.000 | NO | NO |
| **Costa Rica** | Si | Bienes y servicios $752'599.000<br>Servicios de construcción<br>$20.868'078.000 | NO | SI |
| **Estados Unidos** | Si | Bienes y servicios $752'599.000<br>Servicios de construcción<br>$20.868'078.000 | NO | SI |
| **México** | SI | Bienes y servicios $397.535 USD; Servicios de construcción $12'721.740 | NO | SI |

## 10. ANEXOS

[Anexo 1: Descripción del Proyecto
Anexo 2: Presupuesto oficial
Anexo 3: Especificaciones técnicas constructivas
Anexo 4: Matriz de Riesgos
Anexo 5: Estudio de Mercado
Anexo 6: Análisis del Sector

El presente documento se suscribe el

MEDINA PEÑA JOHANA ASTRID
Firmado digitalmente por MEDINA PEÑA JOHANA ASTRID
Fecha: 2026.05.14 17:28:19 -05'00'

**JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA**
Directora Regional y/o Subdirectora Centro

Responsable componente técnico/ Estructurador: Levis Cerpa Ruiz – Coordinador de Formación profesional
Revisó componente técnico/ Estructurador: Vilma Edilia Galvis Chaparro- Profesional de apoyo Formación Profesional
Proyectó y Revisó componente Financiero / Estructurador: Diana Sirley Olmos Profesional Contratada – Unidad Contratación
Proyectó y Revisó componente. Ambiental /: Lizeth Andrea Hernández / Profesional Contratada Dinamizadora Ambiental
Proyectó y Revisó componente jurídico/: Dorian Alfany Márquez Estrada –Profesional contratada – Unidad Contratación.
Proyectó y Revisó componente SST / r: Jenny Mildred Jiménez Fonseca / Profesional Área de Salud y Seguridad en el Trabajo
Revisó Proyectó y revisó componente SGSPI: Michael Sebastian Herrera Cristiano/ Profesional Contratado – Dinamizador Tic Centro

**Control de Cambios**

| VERSIÓN | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 4 | 31/08/2025 | El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía |

| VERSIÓN | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| | | Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.<br><br>Se realizan ajustes menores en el documento. |
| 5 | 30/04/2026 | Se agrega obligación general de prevención sobre la violencia contra las mujeres, basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual de acuerdo con el Protocolo SENA – GTH-PR-007. |